COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA No MC-PS-296-2026

Señores:
CLOUD CITY COLOMBIA SAS
NIT: 901249716-3
RL JONATHAN DAVID LUNA
C.C. No. 1.073.706.360 de Soacha
Teléfono: 3182011697
Correo Electrónico: administrativo@cloudcity.com.co

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación final del proceso de invitación pública de mínima cuantía No **MC-026-2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CANAL DE COMUNICACIÓN DIGITAL/CHATBOT DE LA ENTIDAD POTENCIADO CON IA PARA LA ATENCIÓN Y RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA DE LA ALCALDÍA DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA".** Su oferta ha sido aceptada.

Así mismo le informo que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, ratificamos dichas condiciones, así:

1. TIPO DE CONTRATO: Dadas las características del objeto contractual el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Código de comercio.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
9. Garantizar la calidad del software y del servicio contratado y responder por ello, constituyendo la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
10. Mantener la confidencialidad de la información institucional y de los datos personales de los ciudadanos que conozca durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.
11. Suscribir el acta de inicio del contrato.
12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar la licencia de uso de la plataforma de chatbot con Inteligencia Artificial generativa, operando sobre modelos de lenguaje de proveedores reconocidos, sin componentes basados en árboles de decisión o coincidencia de palabras clave como motor principal de respuesta.
2. Habilitar el canal oficial de WhatsApp Business mediante la API oficial correspondiente, directamente o a través de un proveedor autorizado, incluyendo la recepción y respuesta de mensajes ciudadanos.
3. Entregar un panel de administración con control de acceso por roles (propietario / administrador / agente), donde cada rol tiene permisos diferenciados sobre la configuración del asistente, la base de conocimiento y la gestión de usuarios.
4. Habilitar una base de conocimiento (RAG) con búsqueda híbrida (léxica y semántica) que prioriza el contenido institucional cargado por la Entidad como fuente de las respuestas del asistente.
5. Habilitar transferencia a agente humano con conservación de historial y contexto, cuando el asistente no cuente con información suficiente para resolver la consulta.
6. Cifrar en reposo las credenciales y datos sensibles de la integración (estándar AES-256-GCM), y transmitir la información de forma cifrada en tránsito.
7. Alojar la solución en infraestructura en la nube, sin requerir que la Entidad adquiera o administre servidores físicos.
8. Diseñar, desarrollar y dejar en funcionamiento un widget de chat embebible para el sitio web institucional de la Entidad, integrado al mismo backend conversacional del canal WhatsApp, con diseño adaptable a computador, tableta y celular — entregable a los 15 días hábiles de suscrito el contrato.
9. Habilitar la carga de documentos institucionales en formato PDF, Word y Excel directamente a la base de conocimiento (RAG), con extracción y procesamiento automático de su contenido — sin requerir que el funcionario administrador transcriba manualmente el texto — entregable a los 15 días hábiles de suscrito el contrato.
10. Implementar un módulo de gestión centralizada del consumo de los servicios de Inteligencia Artificial utilizados por la solución, que permita su administración, seguimiento y control, sin requerir que la Entidad contrate o administre de manera separada una cuenta con el proveedor del modelo de Inteligencia Artificial. Los costos ordinarios asociados al funcionamiento de dichos servicios durante la vigencia contractual deberán estar incluidos en la oferta económica del contratista, salvo aquellos conceptos que los documentos definitivos del proceso asignen expresamente a la

Entidad.

11. Entregar un módulo de exportación de historial de conversaciones, reportes e indicadores de uso en formato descargable (CSV/Excel), accesible desde el panel de administración sin intervención técnica del Contratista — entregable antes de la puesta en producción.
12. Elaborar y entregar manual de usuario y documentación técnica redactados para personal administrativo no técnico de la Entidad, distintos de la documentación técnica de desarrollo del sistema — entregable junto con la puesta en producción.
13. Garantizar la disponibilidad de la plataforma durante la vigencia del contrato, con soporte técnico en días y horario hábil para incidentes de acceso, disponibilidad, usuarios y funcionamiento general.
14. Realizar monitoreo, respaldos periódicos, mantenimiento y actualizaciones de la plataforma durante toda la vigencia contractual.
15. Garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos que interactúen con la plataforma, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes — incluyendo, si aplica por volumen, el registro de la base de datos ante el RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.

6. VALOR

El contrato objeto del presente proceso tiene un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($11.534.400) M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA UNITARIO
1	**Licencia de software de chatbot con Inteligencia Artificial (SaaS)** Canal web: Widget de chat integrable en el sitio institucional de la Alcaldía de Sesquilé, adaptable a computador, tableta y celular. Canal WhatsApp Business: Número oficial exclusivamente para recepción y respuesta de mensajes ciudadanos, sin envío de campañas ni mensajería masiva. Motor de Inteligencia Artificial generativa: Respuestas en lenguaje natural y comprensión contextual; no se admiten soluciones basadas en flujos de reglas o árboles de decisión. Base de conocimiento RAG: Carga, actualización e indexación de documentos institucionales propios (PDF, Word, Excel y otros formatos) como fuente prioritaria de las respuestas. Fuente: Página web de la entidad. Escalamiento a asesor humano: Transferencia a un funcionario autorizado cuando el sistema no cuente con información suficiente para resolver la consulta, conservando el historial y contexto de la conversación. Volumen: Capacidad para un	Licencia	1	$9.692.773	19%	$11.534.400

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

	promedio de 5.000 conversaciones mensuales. Se entiende por conversación el conjunto de mensajes intercambiados con un mismo ciudadano, en un mismo canal, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su primer mensaje. Superar el promedio no genera costo adicional para la Entidad. Panel de administración: Gestión autónoma por parte de personal de la Alcaldía, incluyendo usuarios, documentos, historial de conversaciones e indicadores básicos de uso. Seguridad y protección de datos: Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales; transmisión cifrada; información exportable para la Entidad cuando se requiera. Infraestructura: Solución alojada y administrada por el proveedor en ambiente cloud; no requiere adquisición ni instalación de servidores físicos por parte de la Alcaldía. Alcance: Licencia de uso de una plataforma SaaS de chatbot con Inteligencia Artificial generativa y su Archivo.103-1500/SerieDocumental/OficinadeContratación/Contratos implementación completa a cargo del					
	Contratista: configuración y parametrización; diseño, desarrollo e integración del widget web y del canal WhatsApp Business; carga inicial e indexación de la base de conocimiento; pruebas; capacitación; puesta en producción; y soporte, monitoreo, mantenimiento y actualizaciones durante toda la vigencia. No se requiere construir una plataforma nueva desde cero. Una vez en producción, el personal de la Alcaldía administra usuarios, documentos e historial desde el panel de administración, con el soporte técnico del Contratista. Vigencia: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026					

FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Municipio de Sesquilé realizará un desembolso único al **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, certificado por el supervisor designado por el Municipio de Sesquilé.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes soportes:

I. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
II. Informe de ejecución que dé cuenta del desarrollo de las obligaciones del contrato.
III. Cuenta de cobro o documento equivalente, conforme a su naturaleza jurídica.
IV. Certificación de cumplimiento de obligaciones cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable.
V. Los demás documentos administrativos y de soporte que se requieran para verificar la correcta ejecución del contrato

NOTA: Cualquier actividad adicional adelantada por el contratista y que no haya sido autorizada por el supervisor del contrato, o que no se encuentre dentro de las actividades contempladas no será susceptible de pago.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **OFICINA DE RELACIÓN ESTADO CIUDADANO,** o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículo 83) y las siguientes y las establecidas en el manual de contratación Decreto 61 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya.

8. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto está amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal – CDP, de acuerdo a los rubros, fuentes y valores, así:

No. de CDP	26-001008	**Fecha**		07/09/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.45.13	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$21.400.000	$11.534.400
TOTAL			$21.400.000	$11.534.400

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; la entidad comunica al contratista que las siguientes son las tablas de descuentos que aplica la entidad:

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD *	5%	5%
RETEICA **	5 X 1000 A 10 X 1000	5 X 1000 A 10 X 1000
SOBRETASA BOMBERIL ***	2.5%	2.5%

1. * Contratos de obra pública
2. ** Dependiendo la actividad CIIU- Oscilan entre 5 y el 10 por mil
3. *** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado
4. Los descuentos de retención en la fuente y Reteiva corresponden a impuesto Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se comprometerá a constituir una garantía única del contrato la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA, consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Cuando aplique

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo informe del supervisor, el Municipio o quien haga sus veces podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo".

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo".
El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL Municipio le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida.

13. INDEMNIDAD

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

EL CONTRATISTA se obliga para el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes.

14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Sí transcurridos tres (03) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

15. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SESQUILÉ, **Dirección:** Carrera 6 No. 5 – 19 de Sesquilé, Cundinamarca, **e-mail:** sesquile@sesquile-cundinamarca.gov.co.

EL CONTRATISTA **Dirección.** Cra 11#71-41 of 602 Bogotá, Colombia **E-mail:** administrativo@cloudcity.com.co **Teléfono**: 3182011697

De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

16. Documentos de la presente CARTA DE ACEPTACIÓN

Hacen parte de la presente carta de aceptación, los documentos enunciados, el estudio previo, la invitación pública, las adendas y la propuesta presentada por el oferente.

El presenta acto se expide en el Municipio de Sesquilé, y es suscrito a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.